



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**MAESTRÍA EN MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

TEMA

**LA MEDIACIÓN PENAL COMO INSTRUMENTO DE LA JUSTICIA
RESTAURATIVA EN JÓVENES ADOLESCENTES INFRACTORES**

Trabajo de investigación previo a la obtención del título de **MAGISTER EN
MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Modalidad:
PRESENCIAL

Autor: Lcda. Puente Narváez Sandra Cecilia

Tutor: Abg. Sánchez Oviedo Danny Xavier. Msc.

AMBATO – ECUADOR

2022

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TÍTULACIÓN**

Yo, Puente Narvárez Sandra Cecilia declaro ser autor del Trabajo de Investigación con el nombre **“LA MEDIACIÓN PENAL COMO INSTRUMENTO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN JÓVENES ADOLESCENTES INFRACTORES”**, como requisito para optar al grado de Magister en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Tecnológica Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Tecnológica Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Tecnológica Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de AMBATO a los 02 días del mes de abril 2024, firmo conforme:

Autor: Sandra Cecilia Puente Narvárez

Firma:



Número de Cédula: 040091458-6

Dirección: Calle Ciruelos y Jorge Pérez Concha, Sector Ponciano, ciudad Quito

Correo Electrónico: puente67sandra@gmail.com

APROBACIÓN DEL TUTOR

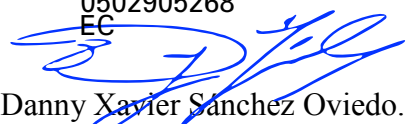
En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación “**LA MEDIACIÓN PENAL COMO INSTRUMENTO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN JÓVENES ADOLESCENTES INFRACTORES**” presentado por **SANDRA CECILIA PUENTE NARVÁEZ**, para optar por el Título de Magíster en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos.

CERTIFICO

Que dicho trabajo de investigación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del Tribunal Examinador que se designe.

Ambato, 31 de octubre del 2023

Digitally signed by
DANNY XAVIER SANCHEZ OVIEDO
0502905268
EC


Abg. Danny Xavier Sanchez Oviedo. Msc.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo **SANDRA CECILIA PUENTE NARVÁEZ**, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magister en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor.

Ambato, 31 de octubre 2023

Sandra Cecilia Puente Narváez

CC: 0400914586

APROBACIÓN TRIBUNAL

El trabajo de Titulación, ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: **LA MEDIACIÓN PENAL COMO INSTRUMENTO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN JÓVENES ADOLESCENTES INFRACTORES** previo a la obtención del Título de Magister en Mediación, Arbitraje y Solución de Conflictos, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del trabajo de titulación.

Ambato, 31 de octubre del 2023

Abg. Medina Medina Vanessa Estefanía
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dr. Paredes Fuertes Fernando Eduardo Mg.
EXAMINADOR

Digitally signed by
DANNY XAVIER SANCHEZ OVIEDO
0502905268
EC


Abg. Sanchez Oviedo Danny Mg.
DIRECTOR

DEDICATORIA

Llena de alegría, dedico este proyecto a mi Madre y a mis dos hijas, Michelle Valeria y Sandy Mickaela, quienes han sido el pilar fundamental para salir a delante. Para mí es satisfactorio poder dedicarles este proyecto por creer en mí, gracias por su amor, por su sacrificio y por enseñarme a nunca rendirme ante los obstáculos de la vida, ustedes me han dado fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados.

Este logro es suyo.

AGRADECIMIENTO

Agradecimiento infinito a mi madre y mis dos hijas por su amor incondicional y apoyo moral. Incluso en los momentos más difíciles, la fe en mí ha sido la columna vertebral de este logro. Nada de esto sería posible sin ustedes. Su amor y sacrificio es la luz que me guio en este viaje académico.

Me gustaría expresar mi más profundo agradecimiento a mi tutor de tesis, Abg. Danny Xavier Sánchez Oviedo por sus conocimientos, experiencia, comprensión y me permitieron recorrer un camino de investigación gratificante.

No tengo palabras para expresar lo agradecida que estoy por el apoyo que me han brindado en esta nueva experiencia y conocimientos.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

**TEMA: LA MEDIACIÓN PENAL COMO INSTRUMENTO DE LA
JUSTICIA RESTAURATIVA EN JÓVENES ADOLESCENTES
INFRACTORES**

AUTOR: SANDRA CECILIA PUENTE NARVÁEZ

TUTOR: DANNY XAVIER SANCHEZ OVIEDO. MSC.

RESUMEN EJECUTIVO

La mediación penal como elemento de la justicia restaurativa para jóvenes infractores se mantiene bajo el control del Consejo de la Judicatura lo que limita su aplicabilidad y reduce su alcance. El objetivo es evaluar la aplicación de la mediación penal como instrumento de justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores haciendo un análisis acerca de la regulación legal vigente en Ecuador. Se realizó un estudio documental descriptivo-interpretativo. Donde se abordaron perspectivas teóricas y los datos y cifras otorgadas por el Consejo Nacional de la Judicatura. Entre los principales resultados resalta el establecimiento de la mediación penal como una gran herramienta de la justicia restaurativa, y la recomendación de amplificar su uso con el fin de descongestionar el sistema penal ecuatoriano en materia de adolescentes infractores. Se concluye indicando que existe la necesidad de implementar continuamente la mediación como una estrategia en el sistema de justicia, porque fomenta la restauración, resolución pacífica de conflictos y contribuye al bienestar de los jóvenes involucrados.

DESCRIPTORES: Mediación Penal; Justicia Restaurativa; Adolescentes Infractores; Sistema Penal

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
DIRECCIÓN DE POSGRADO
MAESTRÍA EN: EN MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

**THEME: LA MEDIACIÓN PENAL COMO INSTRUMENTO DE LA
JUSTICIA RESTAURATIVA EN JÓVENES ADOLESCENTES
INFRACTORES**

AUTHOR: SANDRA CECILIAR PUENTE NARVÁEZ

TUTOR: DANNY XAVIER SÁNCHEZ OVIEDO MSC.

ABSTRACT

Criminal mediation as an element of restorative justice for young offenders remains under the control of the Judiciary Council, which limits its applicability and reduces its scope. The objective is to evaluate the application of criminal mediation as an instrument of restorative justice in young adolescent offenders through the analysis of current legal regulations in Ecuador. A descriptive-interpretative documentary study was conducted. Theoretical perspectives and data and figures provided by the National Council of the Judiciary were addressed. Among the main results, criminal mediation is established as a great tool for restorative justice, and the recommendation to expand its use to decongest the Ecuadorian penal system of adolescent offenders. It is concluded by indicating that it is necessary to continuously implement mediation as a strategy in the justice system, because it promotes restorative justice,

KEY WORDS: Criminal Mediation; Restorative Justice; Adolescent Offenders; Penal System.

**La Mediación penal como instrumento de la justicia restaurativa en jóvenes
adolescentes infractores**

**Criminal mediation as an instrument of restorative justice for young adolescent
offenders.**

Autor: Sandra Cecilia Puente Narváez.

Estudiante de la Maestría en Mediación Arbitraje y Solución de Conflictos de la Universidad Indoamérica. Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Indoamérica. Posee título de licenciada en Ciencias de la Educación Profesora de Enseñanza media en la Especialización de Filosofía y Ciencias Socioeconómicas. Actualmente Director y Mediadora del Centro de Mediación Carcelén “CEDIALEN”.

Correo spuente5@indoamerica.edu.ec ;
<https://orcid.org/0009-0004-3773-534X>

Coautor: Danny Xavier Sánchez Oviedo.

Doctorando por la Pontificia Universidad católica de Argentina. Posee título de maestría en Derecho mención Derecho Penal y Procesal Penal, Posee título de maestría en Derecho Penal Económico, diplomatura en derecho procesal penal- mención experto litigante, consejo de la judicatura. Experto Universitario en Técnicas de Litigación en Juicio. Abogado titulado por la Pontificia Universidad del Ecuador Ambato. Actualmente profesor – investigador titular de Derecho Penal y Teoría del Delito en la Universidad Indoamérica – Ambato; Coordinador de Posgrados de la carrera de Derecho Universidad Indoamérica. Correo dannysanchez@uti.edu.ec;

<https://orcid.org/0000-0001-5783-2682>

Resumen: La mediación penal como instrumento de la justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores se encuentra monopolizado favor del consejo de la judicatura, lo que limita su aplicabilidad y reduce su alcance. El objetivo es examinar la aplicación de la mediación penal como instrumento de justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores haciendo un análisis acerca de la regulación legal vigente en el Ecuador y su

figura legal de los métodos alternativos de resolución de conflictos estipulados en el Código Orgánico Integral Penal [COIP] (2014), especialmente desde el punto de vista de la mediación penal. Se abordará una perspectiva teórica actual en lo que respecta a mediación penal en el sistema penal ecuatoriano, además se verificara un análisis y estudio de la mediación penal como instrumento de la justicia restaurativa, la situación de inimputabilidad del joven adolescente infractor dentro del sistema penal ecuatoriano, además se estudiarán los datos estadísticos y las cifras otorgadas por el Consejo Nacional de la Judicatura acerca de mediación en jóvenes adolescentes infractores. Se utilizó un método de investigación descriptivo, misma que permite realizar un informe detallado acerca del caso de estudio. Entre los principales resultados resalta el establecimiento de la mediación penal como una gran herramienta de la justicia restaurativa, sus aportes positivos y la recomendación de amplificar su uso a nivel nacional para descongestionar el sistema penal ecuatoriano en materia de adolescentes infractores.

Palabras Clave: Mediación Penal, Justicia Restaurativa, Adolescentes Infractores, Sistema Penal.

Abstract: Criminal mediation as an instrument of restorative justice in young adolescent offenders is limited in favor of the council of the judiciary which limits its applicability and reduces its scope. The objective is to examine the application of penal mediation as an instrument of restorative justice in young adolescent offenders by analyzing the current legal regulation in Ecuador and its legal figure of alternative methods of conflict resolution stipulated in the Organic Integral Penal Code (COIP), especially from the point of view of penal mediation. A current theoretical perspective regarding penal mediation in the Ecuadorian penal system will be addressed, as well as an analysis and study of penal mediation as an instrument of restorative justice, the situation of unimputability of the young adolescent offender within the Ecuadorian penal system, and the statistical data and figures provided by the National Council of the Judiciary on mediation in young adolescent offenders will also be studied. A descriptive research method was used, which allows for a detailed report on the case study. Among the main results, we highlight the establishment of penal mediation as a great tool of restorative justice, its positive

contributions and the recommendation to amplify its use at the national level to decongest the Ecuadorian penal system in terms of adolescent offenders.

Key words: Criminal Mediation, Restorative Justice, Adolescent Offenders, Penal System.

Introducción:

El presente artículo nace de la necesidad de examinar la aplicación de la Mediación Penal como un instrumento de justicia restaurativa en jóvenes infractores, considerando la experiencia obtenida en otros países como Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, España, México, Panamá y Perú (Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, 2020). Donde este método alternativo de solución de conflictos ya se aplica y demuestra resultados positivos.

Actualmente la mediación como herramienta de la justicia restaurativa se utiliza en el sistema penal ecuatoriano de manera complementaria y limitada, más que imperativa. Debido a que la legislación penal y el sistema no permite implementarla como la primera opción. Haciendo una ejecución innecesaria de las penas y en consecuencia aumentando el ejercicio del ius puniendi. Esto sin obtener las respuestas que la sociedad requiere y olvidándose de la vulnerable situación de los jóvenes sometidos al proceso penal. El estado tiene la obligación de garantizar un proceso de rehabilitación y reinserción social que le permita al joven infractor reparar el daño causado y redimirse no solo con la víctima, sino también con la sociedad. Además de rehabilitarse para ser un ente productivo en la sociedad.

Las condiciones actuales en las que se desarrolla la sociedad y el sistema penal ecuatoriano en respuesta a los jóvenes adolescentes infractores si bien consideran la aplicación de la mediación penal, esta tiene un enfoque retributivo (Ramírez Coque, 2019, p. 1). Enfoque en el cual se da una respuesta concreta a una conducta ilícita por medio del castigo sobre quien cometió el acto ilícito y la compensación para las víctimas. De ahí que, el presente trabajo de investigación tiene precisamente como finalidad estudiar los beneficios que conllevan el uso de la mediación penal como mecanismo de la justicia restaurativa, misma que busca un correcto proceso de rehabilitación y reinserción social.

Para fines de esto en el estado ecuatoriano se cuenta con en el Reglamento de Mediación en asuntos Relacionados con el Adolescente Infractor (2014), expedido por el pleno del Consejo de la Judicatura con número de resolución 138-2014, en el cual se dicta que las mediaciones en las que intervienen los adolescentes infractores deben ser presididas por mediadores especializados acreditados por el Consejo de la Judicatura y que los casos derivados a estos centros especializados serán llevados a cabo única y

exclusivamente en el Centro de Mediación de la Función Judicial, como dicta el Artículo 3 del reglamento indicado en este párrafo.

Durante el desarrollo de la presente investigación, se ha planteado la siguiente pregunta de estudio: ¿Cómo puede la mediación penal servir como instrumento de justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores? Precisando que el uso de la mediación penal como instrumento de la justicia restaurativa puede no solo poner fin de una manera más eficaz al conflicto, sino que también ofrece otros beneficios para la sociedad, como lo es la disminución de la carga procesal del sistema de justicia y permite realizar el seguimiento del joven infractor garantizando la rehabilitación y la reinserción en la sociedad.

Desarrollo:

1. La Mediación

Conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador (2008) la cual señala que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos,” (Art. 190) y también que “estos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que su naturaleza se pueda transigir” (Art. 190), además de lo determinado dentro de la Ley de Arbitraje y Mediación (2006):

La Mediación es un procedimiento de soluciones de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran a un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que pongan fin al conflicto (Art. 43).

Es necesario también mencionar que:

La mediación puede considerarse como un procedimiento complementario al proceso judicial, en el cual, las partes envueltas en un determinado conflicto de naturaleza disponible son las que han de encontrar por sí mismas una solución al problema con la ayuda de un tercero neutral e imparcial (mediador/a), experto en una serie de habilidades comunicacionales tendentes a equilibrar el poder entre las partes, siempre en el respeto de los derechos fundamentales y en el marco de una sociedad democrática (Jaraba, 2019, p. 61).

El mediador debe ser una persona neutral y debe ser un profesional que cumpla con ciertas competencias y actúe de manera imparcial. No puede imponer su criterio ni tomar decisiones, debe únicamente limitarse a asistir a las partes para que estas puedan restablecer la comunicación por medio de la facilitación de un espacio con un clima neutral y tranquilo, fomentando de esta manera, el diálogo, la empatía, el asertividad y dirigiendo el proceso para no perder el objetivo inicial que es que las partes lleguen a un acuerdo que ponga fin al conflicto de una manera más eficaz. Dentro de la mediación las partes pueden llegar a acuerdos totales o parciales. También existen ocasiones en las que se puede dar por finalizado el proceso sin acuerdos, sin embargo, aunque no se llegue al resultado esperado, este no es un resultado negativo ya que resulta positivo desde el punto de vista en el cual se ayudó al restablecimiento de la comunicación de las partes siempre desde el respeto.

Ante la prioridad que debería darse para garantizar la protección tanto la protección de la víctima como la oportunidad al agresor de redimirse y resarcir el daño causado, permitiendo acudir a la justicia restaurativa por medio de la mediación como herramienta para lograr su cometido. Actualmente en el Ecuador la mediación penal en casos de adolescentes infractores se encuentra restringida en el Reglamento de Mediación en Asuntos relacionados con el Adolescente Infractor en el cual se detalla el proceso a seguir en estos casos y se manifiesta que el único Centro de Mediación que puede realizar mediaciones en casos de adolescentes infractores es el Centro de Mediación de la Función Judicial.

2. Justicia Restaurativa

Al hablar de Justicia restaurativa es difícil no referenciar a Zehr (2005) quien a finales de los años setenta comenzó como practicante y teórico de los principios de un recién creado concepto sobre precisamente la justicia restaurativa.

La justicia restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible. (p. 45).

En estudios previos se explica que la Justicia Restaurativa nace con el movimiento político-criminal a favor de la víctima y la recuperación del papel de la misma en el

proceso penal, suponiendo el punto de arranque de una nueva concepción de la justicia aplicable en un determinado país, y teniendo como principal instrumento de intervención la figura de la mediación (Fernández, 2018).

La mediación centra sus esfuerzos a convertirse en el principal instrumento de la justicia restaurativa, ya que por su naturaleza jurídica la mediación brinda las herramientas necesarias para cumplir el propósito principal de la justicia restaurativa de sanar y enmendar los daños garantizando el bienestar de las partes.

La justicia restaurativa en Ecuador es un enfoque de resolución de conflictos que busca abordar las consecuencias del delito al fomentar la participación activa de las partes afectadas, incluyendo a la víctima, el infractor y la comunidad. Se basa en principios de responsabilidad, reparación y reconciliación, y tiene como objetivo principal restaurar las relaciones dañadas por el delito y promover la reintegración del infractor a la sociedad.

En el contexto de la justicia restaurativa en Ecuador, se busca que las partes afectadas participen en un diálogo estructurado y mediado por un facilitador neutral. Durante este proceso, se alienta a la víctima a expresar sus sentimientos y necesidades, mientras que el infractor es incentivado a asumir responsabilidad por sus acciones y buscar formas de reparar el daño causado. La justicia restaurativa en Ecuador reconoce que el delito no solo afecta a la víctima, sino también a la comunidad en general. Por lo tanto, se busca la participación de la comunidad en la búsqueda de soluciones y la promoción de la reconciliación.

La justicia restaurativa en Ecuador complementa el sistema de justicia penal tradicional y busca brindar alternativas a la respuesta punitiva, promoviendo la reparación del daño y la construcción de una sociedad más inclusiva y pacífica.

2.1 La Mediación como Instrumento de la Justicia restaurativa

Para cumplir con el propósito de sanar y enmendar los daños garantizando el bienestar de las partes, la justicia restaurativa se apoya en instrumentos en los que destacan la mediación entre la víctima y el ofensor, las conferencias familiares y los círculos de diálogo. Estos tres métodos son mencionados por Naciones Unidas y en las conclusiones del I Congreso Internacional sobre Justicia Restaurativa y Mediación Penal (2022), celebrado en Burgos en el año 2010, como los más idóneos para su aplicación en los distintos Estados.

Es primordial entender que la mediación penal es un instrumento de la justicia restaurativa que permite la solución de conflictos penales en el cual las partes acompañadas de una persona neutral llamada mediador, buscan poner fin a un conflicto por medio del intercambio de opiniones entre la víctima y la persona sometida al proceso penal. Este sistema busca restablecer las relaciones entre las partes y la redención del agresor con la víctima y la sociedad de una manera rápida, eficiente y evitando así la confrontación entre las dos partes.

Por ende, es necesario analizar a la mediación en la legislación ecuatoriana y su aplicación en relación con los diversos principios en los que puede apoyarse como lo son los principios de oportunidad y el de mínima intervención:

Considerando que la mínima intervención presupone que el derecho penal vaya encaminado en perseguir los delitos más graves o aquellos en que no se pudiese solucionar mediante otros medios alternativos en el proceso penal ordinario en consecuencia este principio busca que el Estado priorice en el juzgamiento de las infracciones más graves, procurando devolver al ciudadano común la alternativa de solucionar sus controversias en materia penal mediante otra vía que no sea el proceso penal. (Delgado, 2018, pág. 38).

En lo que respecta a la legislación ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal (2014) que contiene las reformas al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) en el cual ya se prevén otros métodos de resolución de conflictos al añadirse a continuación del artículo 348 los artículos que van del literal “a” al literal “d”, en los cuales determina definiciones reglas y efectos de este método alternativo de resolución de conflictos, así lo señala:

Mediación penal: La mediación permite el intercambio de opiniones entre la víctima y el adolescente, durante el proceso, para que confronten sus puntos de vista y logren solucionar el conflicto que mantienen. Podrá referirse a la reparación, restitución o resarcimiento de los perjuicios causados; realización o abstención de determinada conducta; y, prestación de servicios a la comunidad. Procederá en los mismos casos de la conciliación (Código Orgánico Integral Penal Art. 348-a., 2014)

Esta finalidad de la mediación penal en jóvenes adolescentes infractores tiene el objetivo de buscar la mentada justicia restaurativa. De ahí que, la mediación debería ser el principal instrumento utilizado para permitirle al joven adolescente infractor un proceso de rehabilitación y reinserción social que le posibilite reparar el daño causado y redimirse con la víctima y con la sociedad en general.

3. Jóvenes Adolescentes Infractores y un nuevo Sistema Penal

Es preciso entender a los jóvenes adolescentes infractores como seres cuya edad esta entre los 12 y los 18 años y han entrado en conflicto con la normativa penal. Estos seres humanos cumplen con las condiciones necesarias para aplicar medidas socio-educativas, las cuales se encuentran establecidas en la legislación ecuatoriana y podrán ser clasificadas según el Artículo 372 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) como privativas de libertad y no privativas de libertad. Medidas que serán impuestas de manera proporcional al delito cometido por el joven adolescente infractor, cumpliéndose así una de las garantías básicas establecidas en el Artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Las bandas delictivas recurren actualmente al reclutamiento de jóvenes adolescentes para el cometimiento de actos ilícitos, así se menciona en estudios previos donde menciona que “gran parte de las organizaciones criminales tienen como objetivo el reclutamiento de adolescentes para el cometimiento de actos contrarios a la ley, esto, por ser los menores inimputables y contar con flexibilidad en el juzgamiento de sus actos” (Torres Castro, 2022). En este sentido la sociedad exige que el sistema penal juzgue y sancione a estos jóvenes como si fuesen adultos, lo cual lejos de generar una solución representa una amenaza que puede agravar la problemática. Al ser juzgado como adulto se le niega al joven adolescente infractor la oportunidad de redimirse con la víctima y reinsertarse en la sociedad, masificando así una posible reincidencia.

La mediación penal establecida con las reformas a la legislación ecuatoriana nace como respuesta a una problemática social. Es el Estado quien debe garantizar el diseño de un sistema penal de adolescentes infractores, que cumpla con características específicas acorde a la realidad propia de los adolescentes de nuestro país. Al hablar de la aparición de un nuevo sistema penal que responda a la necesidad de los jóvenes adolescente infractores y a la realidad en la que viven, no quiere decir que se sugiere la eliminación del actual sistema penal, “los programas restaurativos deben ofrecerse como

alternativas de pleno derecho al sistema existente” (Gavrielides, 2007, p. 98). Esto propone que la justicia restaurativa y el sistema penal pueden convivir mediante mecanismos de integración que le permitan a la persona que ha infringido la ley la aplicación de medidas alternativas al sistema penal tradicional. Opciones que busquen alcanzar un resarcimiento al daño causado a la víctima y una integración del adolescente en conflicto con la norma penal a la sociedad.

En lo que respecta a la situación del sistema penal ecuatoriano, la Corte Nacional de Justicia mediante oficio 0068-AJ-CJ-2020 nos aclara que:

Para alcanzar estos fines tenemos que una de las características del proceso de adolescentes infractores es la des judicialización, es decir, los operadores de justicia deben tomar todas las acciones necesarias encaminadas a que el conflicto se resuelva sin que sea necesario llegar al juicio propiamente dicho, por ende es que los fiscales y jueces especializados como opción preferencial deben optar por la remisión, la conciliación la mediación y la suspensión del proceso, conforme se encuentran reguladas en el CONA (Corte Nacional De Justicia, 2020).

Lo cual permite determinar que la justicia restaurativa debería ser priorizada dentro del sistema penal ecuatoriano cuando sean tratados temas en relación con delitos cometidos por jóvenes adolescentes infractores.

4. Inimputabilidad del joven adolescente infractor

La inimputabilidad más que una condición es la condición jurídica que se le puede atribuir al menor que habiendo cometido un acto delictivo no estaba en condiciones de conocer y comprender su antijuridicidad o de orientar su comportamiento de conformidad con dicha comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental o circunstancias socioculturales específicas (Trespacios, 2015).

Para comprender la diferencia que supone el proceso de imputabilidad entre adultos y adolescentes infractores, es necesario mencionar que las reglas establecidas en el actual Código Orgánico Integral Penal (2014) cristalizan el proceso de un modelo de justicia. Mediante el cual se realiza la prosecución de las infracciones en las que incurren las personas mayores de 18 años, proceso que tiene como finalidad castigar al delincuente, principalmente con la privación de libertad por el delito cometido y el daño ocasionado.

El Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (2003) apoyándose en la normativa internacional que se cuenta para esta materia, dispone que para poder realizar un proceso efectivo de juzgamiento de los adolescentes infractores primero se deben investigar los pormenores del hecho, además de los factores que también afectan el accionar del adolescente como lo son: el medio; tanto familiar como social en el que se desenvuelve, la personalidad y su conducta.

Los adolescentes son penalmente inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales. (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2003, Art. 305)

Por lo cual se establece que los jóvenes adolescentes que entren en conflicto con la ley penal establecida en el Código Orgánico Integral Penal (2014), no serán sancionados en base a esta ley, ya que se les aplicara las disposiciones ya establecidas como medidas socio-educativas del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (2003).

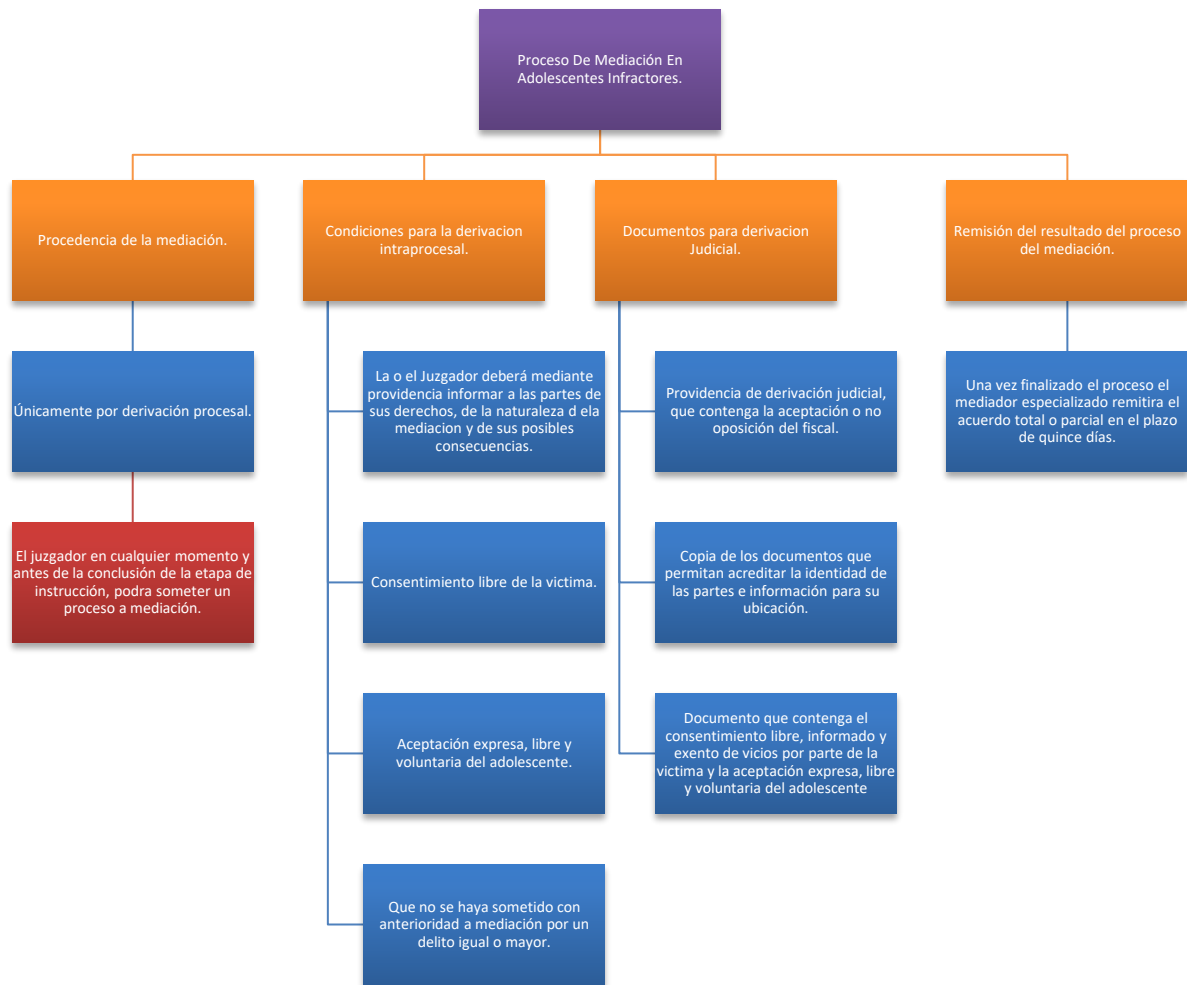
5. La mediación como respuesta a la problemática:

La mediación al contar con cualidades que aseguran el respeto de las garantías de los jóvenes adolescentes infractores ayuda a la justicia restaurativa desde el respeto a las partes. Permitirle al adolescente en estos casos ofensor reparar el daño causado a la víctima al darle una salida no penal al conflicto, y de esta forma permitirle al joven participar en procesos de reinserción en la sociedad.

La mediación en temas de jóvenes adolescentes infractores va de la mano con el principio de mínima intervención del derecho penal y el principio de interés superior del niño. Busca precisamente darle otra salida al conflicto, evitando así el recorte de garantías constitucionales y procesales e incremento de penas desproporcionales en menores infractores (Galarza, 2018)

En el Ecuador los procesos de mediación en materia de Adolescentes infractores están estipulados en el Reglamento de Mediación en Asuntos relacionados con el Adolescente Infractor (2014) Como se detalla en el siguiente gráfico:

Ilustración 1.



Fuente: Reglamento de Mediación en Asuntos relacionados con el Adolescente Infractor (2014).

Elaborado por: Sandra Cecilia Puente Narváez

En el grafico anterior se detallan las fases del proceso de mediación en asuntos de adolescentes infractores, en el cual se establece que la única vía para la procedencia de la mediación es por derivación procesal y las condiciones y documentos necesarios para realizar dicha derivación, y la fase final en la cual se da un plazo de 15 días para que el mediador especializado remita el acuerdo total o parcial, como se encuentra establecido el Reglamento de Mediación en Asuntos relacionados con el Adolescente Infractor (2014) en su artículo 12. Remisión del resultado del proceso de mediación.

En este sentido para los fines de la mediación penal en adolescentes infractores el reglamento es claro y nos brinda las condiciones entre las cuales resalta que para la procedencia del proceso de mediación el adolescente infractor no se haya sometido con anterioridad a mediación por un delito igual o mayor. También especifica los documentos

necesarios para llevar a cabo la mediación y hasta qué momento se puede someter el proceso a mediación.

6. Datos: Mediación en Jóvenes Infractores

Si se habla en una línea general basándose en los principios antes mencionados se puede establecer que el interés público acerca del cometimiento de un delito y de su autor, tienden a ir de la mano con la gravedad del delito, pero ¿Qué es lo que se trata de decir con esto? Para contar con un mejor entendimiento es necesario expresar que:

A mayor gravedad del hecho mayor interés público en la persecución del delito y de sus autores, y, en consecuencia, es menor la posibilidad de que el legislador faculte al Fiscal para desviar a los autores de un hecho delictivo hacia medidas alternativas, o decretar un archivo definitivo. A la inversa, cuanto menor sea la gravedad del delito, menor el interés público en su persecución, puesto que en estos casos el interés público, una vez apreciada la escasa lesión social del delito, se dirige a la protección de otros valores sociales dignos de tutela, que también se erigen como fines esenciales de un sistema de justicia penal, tales como la rehabilitación del infractor y el resarcimiento de daños a la víctima (Salinas, 2015, p. 10).

Pese a lo expuesto en los párrafos anteriores en donde se denota que la mediación se presenta como uno de los mejores instrumentos para aplicar la justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores. Las cifras que manejan el Centro de mediación de la Función Judicial ponen en conocimiento que esto no se aplica en el Ecuador, y solo se queda en la teoría debido a la estructura del sistema penal, esto se ve reflejado en la siguiente tabla con datos otorgados por el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del año 2014 a octubre del 2022:

Año	Casos Atendidos	Audiencias Instaladas	Porcentaje Audiencias Instaladas	Acuerdos Logrados	Porcentaje De Acuerdos Logrados
2014	4	0	0,00%	0	0,00%
2015	7	4	57,14%	3	75,00%
2016	8	6	75,00%	6	100,00%
2017	18	13	72,22%	13	100,00%
2018	10	5	50,00%	5	100,00%

2019	10	6	60,00%	5	83,33%
2020	1	1	100,00%	0	0,00%
2021	2	1	50,00%	1	100,00%
2022	5	2	40,00%	1	50,00%
Total General	65	38	58,46%	34	89,47%

Elaborado Por: Sandra Cecilia Puente Narváez.

Fuente: Consejo Nacional De La Judicatura.

Como podemos observar en la tabla durante nueve años apenas se registraron 65 (sesenta y cinco) casos atendidos los cuales al dividirse para el número de años manifiestan que se derivaron una media de 7,22 casos por año en lo que respecta a mediaciones con adolescentes infractores, de estos 65 casos se logró instalar el 58,46% de audiencias y el 41,54% no pudo ser llevado al proceso de mediación.

De las 38 audiencias instaladas durante este periodo del 2014 al 2022 que responden a una media de 4,22 audiencias instaladas al año, pese a ser pocas durante nueve años se ven reflejados resultados sumamente positivos ya que se logró llegar a un acuerdo en el proceso de mediación en el 89,47% de los casos tratados, esto traducido a números nos indica que de 38 audiencias instaladas se pudo llegar a un acuerdo en 34, demostrando eso que la mediación resulta en un instrumento de la justicia restaurativa eficiente.

7. Discusión

El actual régimen penitenciario en el Ecuador, así como el sistema penal, han demostrado que existe una deficiente forma de manejar el sistema de rehabilitación penitenciaria, más aún cuando se trata de adolescentes infractores, es por ello que la mediación penal debería ser puesta a consideración como un instrumento legal a nivel nacional para que pueda ser utilizado en casos determinados en los distintos centros de mediación habilitados, tanto públicos como privados, a fin de permitirle al adolescente infractor dentro de un proceso de rehabilitación y reinserción social, reparar el daño causado y redimirse con la víctima así como con la sociedad en general a través de un método alternativo no punitivo y más bien encaminado a generar una solución viable para ambas partes en los que sus derechos no sean vulnerados y tampoco exista afectación a las garantías y derechos precautelados a las partes constitucionalmente.

El proceso de mediación y los objetivos que este conlleva permiten que el joven adolescente infractor sea consciente del impacto del delito cometido y le da la oportunidad de concientizar acerca del daño causado por medio de sus acciones, creando de esta manera un mayor nivel de responsabilidad al momento de cumplir sus obligaciones de restitución, siendo así una de las mejores alternativas de la justicia restaurativa así lo menciona Caamaño et al (2019) “tanto la justicia restaurativa como la mediación, fomentan una serie de valores, actitudes y comportamientos, que rechazan la violencia, previenen los conflictos, abordando sus causas” (pág. 105).

Es precisamente en casos de adolescentes infractores que las autoridades y el sistema penal existente recurren a prácticas tradicionales, las cuales crean estigmas y que “giran en torno al delito, a la protección, a la justicia y al castigo como lo dice” (Graziano, 2020, pág. 342). Ante estas características del actual sistema penal, la mediación se presenta con un enfoque de aprendizaje el cual le permite al joven adolescente infractor un proceso de moralización interna, para que entienda que sus actos tienen una consecuencia y que en este proceso se den cuenta de que hay otra persona a la cual le causó daño, que este daño merece ser reparado y se comprometa con esta reparación del daño.

Los datos tomados en cuenta en el artículo, reafirman que pese al bajo porcentaje de derivación a proceso de mediación en casos de adolescentes infractores en el centro de mediación de la Función Judicial este método alternativo de solución de conflictos demuestra su eficiencia al momento de concretar acuerdos y permitirle al joven infractor resarcir el daño causado a la víctima y a la sociedad, siendo este el principal objetivo de la justicia restaurativa.

8. Conclusiones

El presente artículo permitió examinar la aplicación de la mediación penal como instrumento de justicia restaurativa en jóvenes adolescentes infractores haciendo un análisis acerca de la regulación legal vigente en el Ecuador y su figura legal de los métodos alternativos de resolución de conflictos estipulados en el Código Orgánico Integral Penal (2014), concluyendo que optar por la Mediación Penal como instrumento de Justicia restaurativa en los procesos contra adolescentes infractores, evita que el joven adolescente involucrado en una determinada contravención o delito tenga que someterse a la deficiente rehabilitación que existe actualmente en el Ecuador, por el contrario

generan que al estar involucrado con personas que han cometido infracciones o delitos de mayor afectación genere una corrupción en las ideas de quienes no cometieron infracciones o delitos graves impidiendo el adecuado cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se hallan garantizados por la norma Constitucional Ecuatoriana.

En la actualidad existen diversas razones que dificultan la aplicación de la mediación en adolescentes infractores. Estas barreras representan desafíos significativos que deben abordarse para promover una mayor implementación de la mediación en el sistema de justicia juvenil, uno de los principales obstáculos es la falta de conciencia y comprensión sobre la mediación como alternativa a los procesos judiciales tradicionales, esto ya que muchos actores clave en el sistema de justicia, como jueces, fiscales y abogados, pueden tener una formación limitada en mediación y una mentalidad arraigada en el enfoque punitivo.

Las dificultades en la aplicación de la mediación en adolescentes infractores en el mundo actual se derivan de la falta de conciencia y comprensión, la disponibilidad limitada de mediadores capacitados, la complejidad de los casos y la falta de recursos y apoyo institucional. Abordar estos desafíos requerirá un esfuerzo concertado de los sistemas de justicia juvenil, los profesionales involucrados y los responsables de la toma de decisiones para promover la mediación como una herramienta eficaz y centrada en el bienestar de los adolescentes infractores.

Además, los datos estadísticos presentados en el artículo respaldan de manera contundente la eficacia de la mediación en el contexto de los adolescentes infractores en el Ecuador. Durante un período de nueve años, se registraron solamente 65 casos atendidos, lo que equivale a una media de 7,22 casos por año en mediaciones. A pesar de ser un número relativamente bajo, el hecho de que el 58,46% de los casos lograron instalar audiencias de mediación es un indicador prometedor. Ya que, de las 38 audiencias instaladas en ese mismo período, se logró llegar a un acuerdo en el 89,47% de los casos tratados. Estos resultados demuestran la eficiencia de la mediación como instrumento de justicia restaurativa. Es importante resaltar que, aunque se realizaron pocas audiencias instaladas al año (4,22 en promedio), el alto porcentaje de acuerdos alcanzados (34 de 38) subraya el impacto positivo de la mediación en la resolución de conflictos relacionados con los adolescentes infractores.

Concluyendo gracias a los datos estadísticos que la mediación ha sido efectiva para abordar los casos de adolescentes infractores en el Ecuador. Estos resultados respaldan la implementación continua de la mediación como una estrategia prometedora en el sistema de justicia, ya que fomenta la restauración, la resolución pacífica de conflictos y contribuye al bienestar de los jóvenes involucrados.

Referencias

ASAMBLEA NACIONAL. (10 de Febrero de 2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: RO: .

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Ecuador: Registro Oficial No. 449.

Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos. (2020). INFORME SOBRE “MEDIACIÓN PENAL JUVENIL Y ACUERDOS RESTAURATIVOS”. Naciones Unidas.

Caamaño, Nelson; Díaz, Sebastián; Luna, Mónica; Salazar, Patricia;. (2020). MEDIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA EN UNA CULTURA DE EDUCACIÓN PARA LA PAZ. ORBIS Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas, 98-106.

Conclusiones del I Congreso internacional sobre justicia restaurativa y mediación penal. (12 de Octubre de 2022). <http://www.justiciarestaurativa.org>

CONGRESO NACIONAL. (2002). CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

Consejo de la Judicatura. (2014). Reglamento de Mediación en Asuntos relacionados con el Adolescente Infractor. Quito.

Corte Nacional De Justicia. (2020). ABSOLUCION DE CAUSAS. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/Penales/adolescentes_infractores/001.pdf

Delgado, V. A. (19 de Abril de 2018). Mediación en el COIP y la aplicación del principio de oportunidad y mínima intervención. Espiritu Emprendedor TES, Vol. 2(No. 2), 35-46. <https://doi.org/https://doi.org/10.33970/eetes.v2.n2.2018.70>

Fernández, M. A. (19 de Enero de 2018). LA MEDIACIÓN PENAL Y EL NUEVO MODELO DE JUSTICIA. Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia, p. 3. <https://doi.org/> <https://doi.org/10.25115/ridj.v0i7>

Galarza, J. L. (2018). Sistema penal juvenil en Ecuador. Quito. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPE-Ortega-Sistema.pdf>

Gavrielides, T. (2007). Restorative Justice Theory and Practice:. Helsinki: Academic Bookstore. https://ub01.uni-tuebingen.de/xmlui/bitstream/handle/10900/82708/HEUNI_report_52.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Graziano, M. F. (2020). La mediación como una instancia de la justicia restaurativa: sentidos, interpretaciones y valoraciones. *Cuestiones Criminales*, 322-345.

Jaraba, M. D. (2019). Derechos fundamentales y mediación en violencia. *Anuario de filosofía del derecho*, 155-179. https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-F-2019-10015500179

Ramírez Coque, G. E. (2019). La mediación como herramienta de la justicia restaurativa en casos de adolescentes infractores. [Tesis de Pregrado]. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ambato, Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/handle/123456789/2798>

Salinas, C. C. (2015). LA MEDIACIÓN: ¿UNA ALTERNATIVA REAL AL PROCESO PENAL? *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 01-17. <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-01.pdf>

Torres Castro, N. V. (2022). ANÁLISIS JURÍDICO DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y EL COMETIMIENTO DE INFRACCIONES PENALES DE MENORES [Tesis de Licenciatura]. UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, Guayaquil.

Trespacios, J. G. (1 de Diciembre de 2015). LA INIMPUTABILIDAD: CONCEPTO Y ALCANCE. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, vol. XXXIV(núm. 1), 26-48. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80617859005>

Zehr, H. (2005). EL PEQUEÑO LIBRO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA. Good Books.